



Protocolo para la atención de muertes sospechosas



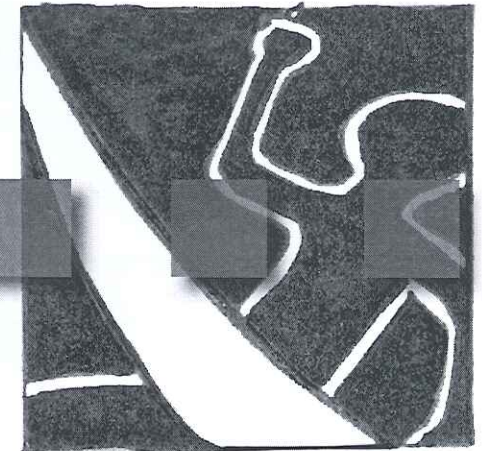
PRECAUCIÓN NO PASAR PRECAUCIÓN N



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA | Vicerrectoría de
Administración



Protocolo para la atención de muertes sospechosas



PRECAUCIÓN

Año 2010

Tabla de contenido

1. Presentación	5
2. Principios	6
3. Justificación	6
4. Objetivo General	7
5. Procedimiento para la Atención de Muertes Sospechosas	7
6. Diagrama de coordinación con entes externos	9
7. Normativa y legislación conexas	10
8. Créditos	10
9. Glosario	11

1.

Presentación

En el año 2009, la Vicerrectoría de Administración, a través de su Oficina de Recursos Humanos, creó el Programa de Calidad de Vida Laboral dirigido a la Sección de Seguridad y Tránsito.

Este Programa integra los esfuerzos que viene realizando la Administración con el objetivo de favorecer el desarrollo integral del personal que participa directamente en el servicio de seguridad institucional.

Este servicio de seguridad institucional es administrado por la Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales. En un esfuerzo para mejorar los servicios, los protocolos de seguridad fueron elaborados con asesoría profesional, con el propósito de instrumentalizar la labor de los oficiales, facilitando procedimientos, normas y elementos técnicos de seguridad que los respalden en el ejercicio de sus funciones y favorezcan la coordinación con entes internos y externos.

2. Principios

- ✓ 1. Asegure la propia seguridad. Asegure su integridad física y psíquica al momento de enfrentar una crisis.
- ✓ 2. Contenga y evalúe la situación. No intervenga sin comprender o entender lo que está sucediendo.
- ✓ 3. No confíe en la rutina. Cada situación es distinta y única.
- ✓ 4. Honre su función. Realice su trabajo con mística, dedicación y desempeño destacado en el cumplimiento de su deber.
- ✓ 5. Vocación y compromiso: Habilidades y disposición para el ejercicio de sus funciones.
- ✓ 6. Valor e inteligencia. Aptitud para acometer y actuar prudentemente ante lo desconocido.

3. Justificación

La necesidad de establecer este protocolo obedece al cambio que ha experimentado la sociedad costarricense en cuanto al aspecto de la criminalidad ya que los valores, en muchos casos, se han cambiado de positivos a negativos y que conlleva a la pérdida de respeto a la vida humana y a la propiedad privada.

Dado que el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) como ente encargado de la investigación de muertes sospechosas, es el responsable de la administración del sitio del suceso, cualquier autoridad preventiva o administrativa, como es en este caso el personal de seguridad de la Universidad de Costa Rica, tendrá como función prioritaria el proteger y conservar el sitio del suceso.

4. Objetivo General

Establecer la secuencia de los pasos que permitan al personal de seguridad de la Universidad de Costa Rica orientar y seguir los procedimientos adecuados para la protección y conservación del sitio del suceso.

5. Procedimiento para la Atención de Muertes sospechosas

- ✓ Si un docente, administrativo, estudiante o visitante, se encuentra a una persona aparentemente muerta, deberá informar inmediatamente a un oficial de seguridad, al 911 ó al 25114911 (línea de emergencia de la Universidad de Costa Rica), ó al 22256750, 22830865 de la Fuerza Pública de San Pedro.
- ✓ El Oficial de Seguridad comunica a la Unidad Técnica de Comunicaciones su traslado al sitio del suceso, verifica la información del hecho denunciado y ante la constancia de supuesta muerte debe comunicar inmediatamente al Operador de Radio y custodiar el sitio del suceso.¹
- ✓ Una vez que el Operador de la Unidad Técnica de Comunicaciones de la Universidad de Costa Rica reciba la comunicación del caso, deberá reportarlo de inmediato al supervisor en servicio, al jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito y al encargado de investigaciones.
- ✓ El Jefe de Seguridad y Tránsito debe comunicar el suceso a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales, quien además deberá informar al Vicerrector de Administración.
- ✓ En caso de que se verifique que se trata de una muerte, el Operador comunicará al Organismo de Investigación Judicial y a la Fuerza Pública y les dará indicaciones de cuál va a ser el centro de coordinación dentro de la Universidad de Costa Rica.

¹ Artículo 3 y 59 Ley Orgánica del OIJ. Artículo 281 La obligación de denunciar, del Código Procesal Penal.

✓ En caso de que haya duda de la muerte de la persona, el Operador de radio comunicará a los cuerpos de socorro respectivos (Cruz Roja, Bomberos, Oficina de Salud de la Universidad de Costa Rica).

✓ Si se verifica que la persona está muerta, el supervisor es responsable de aplicar todos los procedimientos existentes para la protección y conservación del sitio del suceso, pudiendo utilizar para esto al personal disponible y la logística necesaria.

- Se utilizará cinta amarilla para establecer el perímetro de protección.
- La cinta amarilla debe tener una altura de aproximadamente 90 cm del suelo, de modo que no le sea fácil a una persona pasar por debajo o por encima.
- Se colocará, en relación al cadáver, a una distancia que permita abarcar las evidencias visibles pudiendo prolongarse a unos diez metros después de la última evidencia principalmente en sitios del suceso abiertos.
- Se utilizará personal uniformado para reforzar la vigilancia del perímetro, en posición observando hacia el entorno e impidiendo el acceso al sitio del suceso.

✓ No se permitirá el ingreso al sitio del suceso de personas que no estén autorizadas por el O.I.J.

✓ En el momento en que se apersona el O.I.J., un Fiscal del Ministerio Público o un miembro de la Fuerza Pública, el sitio le será entregado a la autoridad de más rango y el personal de seguridad de la UCR se pondrá a disposición con el fin de colaborar en el proceso.

✓ El desarrollo de los pasos anteriores debe quedar registrado con todo detalle en las bitácoras respectivas de los oficiales de seguridad.

✓ Finalizada la emergencia, la Jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito debe planificar una reunión de evaluación de las actividades, para revisar los procedimientos con el propósito de mejorar el protocolo y lograr una mayor retroalimentación.

6.

Diagrama de coordinación con entes externos



7. Normativa y legislación conexas

Código Procesal Penal: Artículo 281 La obligación de denunciar
Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial: Artículo 3 y 59

8. Créditos

Protocolo destinado a coordinar y establecer un adecuado ordenamiento institucional en situaciones de crisis, preparado con la especial participación de:

Consultor

- Lic. Gerardo Castaing Bustillos

Sección de Análisis Administrativo:

- Jorge Barquero Picado, Jefe, Sección Análisis Administrativo
- Clark Cano Ulate, Analista
- Kattia Salazar Córdoba, Analista

Oficina de Servicios Generales:

- MSc. Johnny Badilla Barrantes
- MBA. Jesús Brenes Fernández
- Pedro Cullell Teixido
- Christian Rojas Jiménez
- Johnny Rodríguez Arrieta
- Julio Alcocer Castillo
- Juan Rojas Rojas
- Mario Quesada Artavia
- Fernando Román Álvarez
- Carlos Mora Hernández
- Víctor Hugo Vargas Brenes
- César Quesada Cantillo
- Gerardo Rodríguez Segura
- Luis Chaves Carranza
- Jorge Mario Salazar Méndez
- Willy Wint Scott

9. Glosario

Abreviaciones de uso común en este protocolo:

Unidad Técnica de Comunicaciones (UTC): De conformidad con el Artículo 23 del Reglamento del Sistema de Seguridad Universitario, el propósito de esta Unidad es velar porque los Sistemas Seguridad Electrónicos (alarmas, circuito cerrado de televisión, radio comunicación, barras electrónicas reguladoras de acceso y salida al Campus Universitario) funcionen correctamente como extensión y complementariedad al servicio que ofrecen los Oficiales de Seguridad y Tránsito en favor de la protección de la integridad de la comunidad universitaria y del público en general así como a favor de la custodia del Patrimonio Cultural y Científico Institucional.

Organismo de Investigación Judicial (OIJ): Dependencia de la Corte Suprema de Justicia.